

CG 255/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES, DE LAS FÓRMULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA LISTA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de nueve de mayo de dos mil siete, aprobó la convocatoria para las elecciones ordinarias en el Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, a celebrarse el once de noviembre del año en curso.
- **2.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión solemne de diez de mayo del año en curso, declaró formalmente el inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete.
- **3.** En sesión pública especial de tres de septiembre de dos mil siete, se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por el Partido del Trabajo, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 4. El nueve de noviembre de dos mil siete, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito, signado por el C. José Mateo Morales Báez, Representante Propietario, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, por el cual presenta los escrito de renuncia de los Ciudadanos JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO, en su carácter de Suplente de la Primera Fórmula; MIGUEL ANGEL LARIOS y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como Propietario y suplente de la Segunda Fórmula; JOSE ROBERTO PÉREZ LIMA y GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO como Propietario y suplente de la Tercera Fórmula; ciudadanos que fueron propuestos por el Partido del Trabajo como candidatos a diputados de la lista por el principio de representación proporcional; solicitando que en los lugares de los referidos ciudadanos los ocupen como suplente de la primera fórmula JORGE ROMERO AVILA; JUAN JOSE PIEDRAS ROMERO y JOSE ROBERTO PÉREZ LIMA como propietario y suplente de la segunda fórmula; GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO Y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como propietario y suplente de la tercera fórmula, de la lista por el principio de representación proporcional. Para ello adjuntan copias certificadas de las actas de nacimiento, credenciales de elector, solicitudes de registro, constancias de aceptación de la candidatura y constancias de radicación, de los ciudadanos propuestos a ocupar las candidaturas en documentos originales.

CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** Que el artículo 279, fracción II, del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres, así como sustituir el registro de uno o varios candidatos en términos de éste Código.
- **V.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o **renuncia de los candidatos.**

Por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Político solicitó a través del representante propietario, las sustituciones de los ciudadanos JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO, en su carácter de Suplente de la Primera Fórmula; MIGUEL ANGEL LARIOS y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como Propietario y suplente de la Segunda Fórmula; JOSE ROBERTO PÉREZ LIMA y GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO como Propietario y suplente de la Tercera Fórmula; de la lista por el principio de representación proporcional, quedando de la siguiente manera, como suplente de la primera fórmula JORGE ROMERO ÁVILA; JUAN JOSE PIEDRAS ROMERO y JOSÉ ROBERTO PÉREZ LIMA como propietario y suplente de la segunda fórmula; GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como propietario y suplente de la tercera fórmula, de la lista por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, de la revisión de la documentación que se anexó a las solicitudes de registro de los Ciudadanos antes señalados como candidatos de la lista presentada por el representante propietario del Partido del Trabajo, se advierte que se mencionan los nombres y apellidos de los candidatos; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postulan; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañaron a las solicitudes de registro; copias certificadas de las actas de nacimiento; constancias de la postulación debidamente firmadas y constancias de radicación.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación anexada a la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse las constancias de registros respectivas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, en términos de lo dispuesto en el artículo 331, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, atendiendo que la boletas electorales se encuentran impresas, no es técnicamente posible que los nombres de los candidatos sustituidos se encuentren en la boletas electorales, por lo que los votos que se emitan el día de la jornada electoral contarán para los partidos políticos o los candidatos que estuviesen legalmente registrados en el momento de la elección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelven las solicitudes de las sustituciones de registro de los Ciudadanos JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO, en su carácter de Suplente de la Primera Fórmula; MIGUEL ANGEL LARIOS y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como Propietario y suplente de la Segunda Fórmula; JOSÉ ROBERTO PÉREZ LIMA y GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO como Propietario y suplente de la Tercera Fórmula, de la lista por el principio de representación proporcional, que presentó dentro del plazo legal, el ciudadano José Mateo Morales Báez, representante propietario del Partido del Trabajo y en su lugar se registren a los ciudadanos; como suplente de la primera fórmula JORGE ROMERO AVILA; JUAN JOSÉ PIEDRAS ROMERO y JOSÉ ROBERTO PÉREZ LIMA como propietario y suplente de la segunda fórmula; GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como propietario y suplente de la tercera fórmula, de la lista por el principio de representación proporcional, en términos de los razonamientos vertidos en el Considerando V de este Acuerdo.

SEGUNDO. Expídanse las constancias de registros a los Ciudadanos candidatos; como suplente de la primera fórmula JORGE ROMERO AVILA; JUAN JOSE PIEDRAS ROMERO y JOSE ROBERTO PÉREZ LIMA como propietario y suplente de la segunda fórmula; GLORIA MICAELA CUATIANQUIZ ATRIANO y MACLOVIA FRANCISCA CALVARIO MÉNDEZ como propietario y suplente de la tercera fórmula, de la lista por el principio de representación proporcional, para contender en las elecciones del once de noviembre del dos mil siete.

TERCERO. Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala